

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A.
SOCIOS SEÑORES: RITHA ISABEL ZAMBRANO MOREIRA, ANGEL ALFREDO RIVAS
SOLEDISPA Y MARIO FABIAN RIVAS SOLEDISPA.



CAPITAL SOCIAL \$ 800,00

| | | | | |
|------|----|----|----|---------|
| 2014 | 13 | 01 | 09 | P 01370 |
|------|----|----|----|---------|

En la Ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes dieciocho del mes de Marzo del año dos mil catorce; ante mí, abogado **LEONERI ALBERTO VILLEGRAS RODRÍGUEZ**, Notario Público Noveno del Cantón Portoviejo, siendo las 16H25 comparecen por sus propios derechos los señores: **RITHA ISABEL ZAMBRANO MOREIRA**, portadora de la cedula de ciudadanía numero: **131039322-6**; de estado civil casada, domiciliada en el Cantón Rocafuerte y de transito por esta Ciudad de Portoviejo, **ANGEL ALFREDO RIVAS SOLEDISPA**, portador de la cedula de ciudadanía numero: **131232121-7**; de estado civil soltero, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo; y, **MARIO FABIAN RIVAS SOLEDISPA**, portador de la cedula de ciudadanía numero: **131254451-1**, de estado civil soltero, domiciliado en esta Ciudad de Portoviejo, comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; portadores de su Cédula de Ciudadanía que fueron presentadas y devueltas; hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos del resultado y efectos de la escritura de Constitución de Compañía de transporte, que proceden a celebrar con la edad y capacidad civil necesaria, los otorgantes entregan al suscrito Notario una minuta que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente, dice:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escritura Pública a su cargo sírvase incluir una más

Alma
Ab. Leoneri Villegas Rodriguez
NOTARIO NO. 9
CANTÓN PORTOVIEJO
PROV. MANABÍ



que conste, el contrato de Constitución Simultanea de Compañía Anónima denominada **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A.**, contenida en las siguientes clausulas: **PRIMERO.- COMPARCIENTES** interviene en el otorgamiento de esta escritura, los señores: **RITHA ISABEL ZAMBRANO MOREIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, casada con disolución de la sociedad conyugal, con cedula de ciudadanía uno tres uno cero tres nueve tres dos dos guion seis, de treinta y dos años de edad, empresaria y domiciliada en la ciudad de Rocafuerte de paso por esta ciudad de Portoviejo **ANGEL ALFREDO RIVAS SOLEDISPA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres uno dos tres dos uno dos uno guion siete, de treinta y tres años de edad, de estado civil soltero, comerciante y domiciliado en la ciudad de Portoviejo provincia de Manabí, **MARIO FABIAN RIVAS SOLEDISPA**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de ciudadanía número uno tres uno dos cinco cuatro cuatro cinco uno guion uno, de veintiséis años de edad, de estado civil soltero, comerciante y domiciliado en esta ciudad de Portoviejo provincia de Manabí y; **SEGUNDO.- DECLARACION DE VOLUNTAD** los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultanea como en efecto lo hacen una Compañía Anónima, que se someterá a las

disposiciones de la ley de Compañía, del Codigo de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,**

ARTICULO 1.- Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A.**

ARTICULO 2 Domicilio: El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Rocafuerte, Cantón Rocafuerte, en la Provincia de Manabí de la República del Ecuador. Podrá establecer, agencias, sucursales o establecimientos en una o más lugares dentro del territorio nacional, previo decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondiente.- **ARTICULO 3 Objeto.**- el Objeto principal de la **COMPAÑIA DE**

28
Ali Leoneri Villegas Rodriguez
CANTON ROCAFUERTE
PROVINCIA DE MANABI
REPUBLICA DEL ECUADOR



TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A., se dedicara exclusivamente al transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetandose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. **Art.3.1.-** Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, será autorizado por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Art.3.2.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competente organismos de Transito. **Art.3.3.-** La compañía en todo lo relacionados con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **Art.3.4.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de

duración de la compañía es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del

plazo, indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones aplicables. **QUINTO CAPITAL.**- El capital social de la **COMPAÑÍA DE**

COCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100 (\$

OCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100 (\$

Lección 80, estará dividido en **OCHOCIENTOS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS**

Ab. No. C

300,000,000), estará dividido en **OCHOCIENTOS ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS**

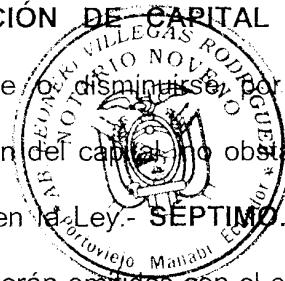
DE UN DÓLAR CADA UNA; cada acción será indivisible.- **SEXTO.- AUMENTO O**

DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía podrá aumentarse o disminuirse por Resolución de la Junta General de Accionistas. La disminución del capital no obstante solo podrá realizarse por los casos y con los límites previstos en la Ley.- **SEPTIMO.- DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y serán numerados del 001 al 800

inclusive, serie "A", contendrán las declaraciones prescriptas en la ley de Compañías y será autorizadas por las firmas del Presidente y el Gerente General de la Compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrá emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- **OCTAVO.- REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS.**-

Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General de Accionistas mediante Poder Notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta – poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.- **NOVENO.- DEL EXTRAVÍO**

Y DESTRUCCIÓN DE CERTIFICADOS O TÍTULOS.- Si el Titulo de una o más acciones que se extraviaren y/o se destruyeren, la Compañía podrá anularlos previo publicación que se efectuara por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en domicilio principal de la Compañía; Publicación que se hará a costa del accionista extraviado. Una vez transcurrido TREINTA días contados a partir la fecha posterior a la última publicación, sin que se hubiera presentado oposición, se procederá a la anulación de título o certificado extraviado, según el caso debiendo Emitirse un nuevo sustantivo, que se entregara al accionista solicitante. De haber oposición se estará a lo que resuelva la autoridad competente.- **DECIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La compañía reconocerá a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de acciones y accionistas. La



Guacho

*Alfonso Villegas Rodríguez
NOTARIO PUBLICO
Nº 1000
20 NOVIEMBRE 1910
Matiabí ECUADOR*

transmisión o transferencia de las acciones se realizara en la forma y con los requisitos previstos en la Ley, y se anotaran igualmente en el libro de acciones y accionistas.

DÉCIMO PRIMERO.- PREFERENCIA EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas gozaran de derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en el caso de aumento del capital social, y en proporción al número de acciones que tenga en propiedad al momento de efectuarse el aumento; salvo el caso que estuviera en mora del pago de la suscripción anterior.- **DÉCIMO SEGUNDO.- DERECHO DE LOS**

ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas, personalmente o por medio de representante o mandatario con poder Notariado, y a Ley de Compañía. Cada accionista tendrá derecho a un voto los no liberados tendrá en proporción a su valor pagado. **Décimo tercero.- Norma General:** El Gobierno de la Compañía Corresponde a la Junta General de Accionista, y su Administración al Directorio, al Presidente y al Gerente General.- **Décimo cuarto.-**

Convocatorias.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la efectuara el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, ~~por lo~~ menos respecto junta. **DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos específicos en los numerales segundo, tercero y cuarto del

~~artículo~~ doscientos treinta y uno de la Ley de Compañía y cualquier otro asunto actualizados en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se celebrarán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso

~~hieren~~ habieren promovido. **DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.**-

~~que la ley dispongo otra cosa, junta general se instalara, en la primera convocatoria~~

Samuel
Ab. Leonel Villegas Rodríguez
DÉCIMO PRIMER
DÉCIMO SEGUNDO
DÉCIMO TERCER
DÉCIMO CUARTO
DÉCIMO QUINTO
DÉCIMO SEXTO

con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalara con el número de accionistas presente, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los accionistas presente. **DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.**- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalara en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactividad de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y en general, cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum la junta se instalara con el número de accionistas presente de ello se dejara constancia en esta convocatoria. **DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.**- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del capital pagado

concurrente a la reunión. **DÉCIMO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA.**-

Corresponde a la junta general: a) Nombrar al Presidente, Gerente General y los miembros principales u suplentes del directorio; y b) Ejercer todas las facultades que la Ley confiere al organo de gobierno de la Compañía Anónima; c) Autorizar la apertura de sucursales, agencias o delegaciones de la compañía, dentro o fuera del territorio nacional; **VIGÉSIMO.-**

JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad de las resoluciones y acepten por unanimidad las celebración de la junta.

VIGÉSIMO PRIMERO.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.- Este órgano de administración estará integrado por 4 vocales principales y sus vocales suplentes. Será miembro principal del director el presidente de la Compañía. Los demás miembros serán designados por la junta general para periodos de 2 años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO.- Las convocatorias a sesiones de directorio las hará el Gerente General de

la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiere registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación a la reunión. En dichos tres días no se contara el de la realización de la convocatoria y el de celebración de la reunión.

VIGÉSIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las reuniones del directorio el presidente de la compañía. Actuará de secretario en ellas, con voz

informativa pero sin voto, el Gerente General de la compañía. Si faltare uno de ellos o ambos, desempeñara esas funciones en la reunión respectiva la persona o personas que para el efecto el directorio nombre en forma AD-HOC.

VIGÉSIMO CUARTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL DIRECTORIO.- El directorio se instalará con la

conurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de sus miembros. Tomara

decisiones con la mayoría numérica de miembros concurrentes. En casos de empates,

presidente tendrá voto decisivo o dirimiente.

VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- son administradores de la Compañía y tienen su

representación legal, judicial y extrajudicial para todo acto o contrato: a) el Presidente,

que obligara a la compañía con su sola firma; b) El gerente general, también tiene la

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con su sola firma c) Los



Señor
Ab. Leomar Villegas Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL
que NO TIENE DERECHO A VOTAR
en la Asamblea
CANTÓN ROCAFUERTE

Administradores de la Compañía cuando obren en la forma señalada en el artículo precedente, ejercerán el derecho de ella para concurrir ante cualquier Tribunal o Juzgado de la república, así como ante las autoridades o entidades del Estado, sean estas de derecho público o privado con finalidad social o público. **VIGÉSIMO SEXTO.-**

FACULTADES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al director: a) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiere la junta General de Accionista **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

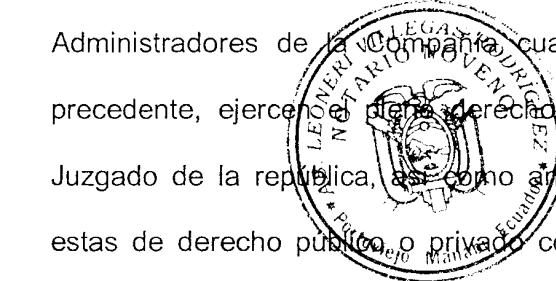
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de **2 AÑOS** a cuyo término podrá ser reelecto el presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente a) Presidir las reuniones de junta general y de director a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acciones extenderlos a los accionistas; y c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente. **VIGÉSIMO OCTAVO.-**

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de **2 AÑOS** a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuara en el ejercicio de sus funciones hasta

ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; b) Actuar de secretario de las reuniones de juntas general y directorio a las que asistan y firma con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acciones y extenderlos a los accionistas; y d) Ejercer las atribuciones previstas para la administración en la Ley de Compañía. **VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACION.- COMISARIO.-**

La junta general designara cada año a un comisario quien tendrá derechos ilimitados de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

Ocho



administración y en interés de la compañía. **TRIGESIMO.- DE LA DISOLUCION,**

LIQUIDACION Y UTILIDADES.- Norma general. La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañía y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias le permitan la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. Las Utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio económico se repartirán entre los accionistas en proporción al capital que se haya desembolsado y deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. **TRIGESIMO PRIMERO.-**

INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social con el que constituye la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A.-**

Es de Ochocientos dólares americanos se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas fundadores y pagados en el cien por ciento. Pago consignado en la denominada cuenta de integración de capital certificado, el cual se agrega al presente instrumento para su protocolización; en consecuencia y según lo antes indicado, el capital social de la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A.**, y las posiciones que representan dicho capital, se asignan a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:

| Accionistas | Capital Suscrito | Capital Pagado | Nº de Acciones |
|---------------------------------------|------------------|----------------|----------------|
| RITHA ISABEL ZAMBRANO MOREIRA | 780 | 780 | 780 |
| ANGEL ALFREDO RIVAS SOLEDISPA | 10 | 10 | 10 |
| MARIO DE JESUS FABIAN RIVAS SOLEDISPA | 10 | 10 | 10 |
| Total | 800 | 800 | 800 |

TRIGESIMO SEGUNDO.- Documentos habilitantes.- La de estilo.- Usted señor Notario

se agregan las demás cláusulas de estilo para dar al presente instrumento eficacia.

Museo
Ab. Leonel Gómez
NOTARIO
CANTÓN RODRÍGUEZ
CANTÓN RODRÍGUEZ



legal, como es la voluntad de sus otorgantes. (Firmado) ABOGADO DANIEL PATINO FALCONI. Matrícula Número: Mil setecientos once. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta, la misma que es igual al original que se archiva. Presentes los otorgantes, manifiestan su aceptación, quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Leída que les fue íntegramente a los otorgantes, de principio a fin, en alta i clara voz por mí, la Notaria, estos se a firman i se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria, que da fe.

Díaz
Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



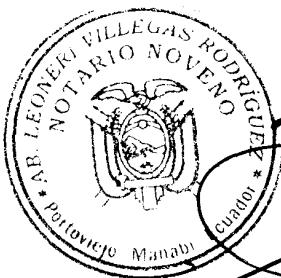
F) SRA. RITHA ISABEL ZAMBRANO MOREIRA
Cedula. No. 131039322-6



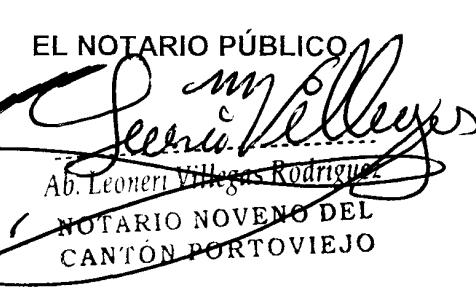
F) SR. ANGEL ALFREDO RIVAS SOLEDISPA
Cedula. No. 131232121-7



F) SR. MARIO FABIAN RIVAS SOLEDISPA
Cedula. No. 131254451-1



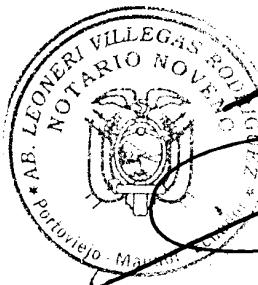
EL NOTARIO PÚBLICO



Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

Alvarez
- *Ab. Leoneri Villegas Rodríguez*
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

SE OTORGÓ ANTE MÍ; Y EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL
S.A, INTEGRADA POR LOS SOCIOS SEÑORES: RITHA ISABEL ZAMBRANO
MOREIRA, ÁNGEL ALFREDO RIVAS SOLEDISPA Y MARIO FABIÁN RIVAS
SOLEDISPA, QUE LA SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.



EL NOTARIO PÚBLICO,
Leoneri Villegas
Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO





RESOLUCIÓN No. 011-CJ-013-2012-ANT

INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE MANABÍ
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 2184-AC-ANT-2012-ANT-2012 de fecha 06 de Agosto del 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A"** con domicilio en la, Parroquia Rocafuerte, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

| No | ACCIONISTAS | N DE CEDULA |
|----|-------------------------------|-------------|
| 1 | ZAMBRANO MOREIRA RITHA ISABEL | 1310393226 |
| 2 | RIVAS SOLEDISPA MARIO FÁBIAN | 1312544511 |
| 3 | RIVAS SOLEDISPA ANGEL ALFREDO | 1312321217 |

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-013-2012-ANT

**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA
TRANSISABEL S.A"**





competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Técnica, mediante Memorando No. 2139-UT-ANT-M-2012 de fecha 15 de Noviembre del 2012, e Informe técnico favorable 552-AS-UT-UAPM-ANT-12 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A."**.

Que, el Departamento Jurídico, mediante Memorando No 0427-DJ-ANTTSV-M-2012, de fecha 10 de Diciembre del 2012 e informe jurídico No 0427-2012-UAPM-0132-2012-ANT, de fecha 10 de Diciembre del 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en Sesión Ordinaria efectuada el 01 de Agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y de la Comisión de Transito del Ecuador, aprobar los informes técnicos y jurídicos y expedir la Resolución de Informes Previos de Constitución Jurídica".

R E S U E L V E:

Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A."**. Con domicilio, cantón Rocafuerte, provincia de Manabí, pueda constituirse jurídicamente.

1. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
2. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Estructura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-013-2012-ANT

**"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA
TRANSISABEL S.A"**

Agencia
Nacional
de Tránsito

Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y otras autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Provincial de Manabí de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 de Diciembre de 2012.



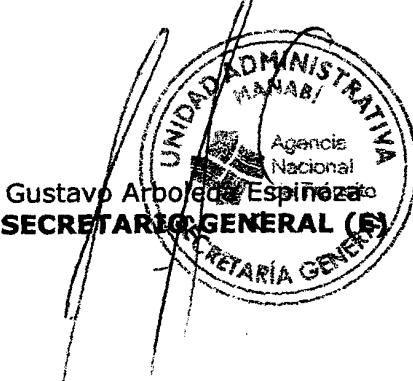
Ab. José García Vallejo

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE
MANABI DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Gustavo Arboleda E
Revisado por: Ab. Fernando Cedeño

Gustavo Arboleda Espinoza
SECRETARIO GENERAL (S)



CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.

NOTARIA PÚBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABI



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

ESTAMOS CERTIFICANDO QUE HEMOS RECIBIDO EN LA **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
760101927 **29/03/2013**
DE CAPITAL N° 1 abierta el _____
a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,**
que se denominara **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A.**,
la cantidad de **OCHOCIENTOS 00/100**, que ha sido consignada _____


por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

| | | |
|-------------------------------|-----|--------|
| ZAMBRANO MOREIRA RITHA ISABEL | USD | 720.00 |
| RIVAS SOLEDISPA MARIO FABIAN | USD | 10.00 |
| RIVAS SOLEDISPA ANGEL ALFREDO | USD | 10.00 |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

卷之三

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Portoviejo, 29 de Agosto del 2013

Lugar y Fecha de emisión

Form 781-3217R

~~Firma Autorizada~~

[IMPRIMIR](#)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7547622

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: ZAMBRANO MOREIRA RITHA ISABEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2013 11:22:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFÓRMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 29/08/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IRP-14-

308



**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Noveno** del Cantón PORTOVIEJO el **18/Marzo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A.**.

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRP-2014-211 de 06/Junio/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de febrero del 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a

06 JUN 2014

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO**

Exp. Reserva 7547622
Nro. Trámite 4.2013.382
JCM/

DOY FE: Que esta copia fotostática
es igual a su Original

Portoviejo, 09 JUN 2014
Ab. Leonel Villegas Rodriguez
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIEJO



RAZON: Abogado LEONERI ALBERTO VILLEGRAS RODRÍGUEZ, Notario Público Noveno del Cantón Portoviejo.- Doy fé que Anoto Razón al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de transporte comercial de carga pesada TRANSISABEL S.A, la Aprobación de la misma de fecha dieciocho de Marzo del año dos mil catorce, aprobada por el señor Abogado Jacinto Ramón Cabrera Cedeño, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, Mediante RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS No. SCJRP-14 – 308. De fecha seis de Junio del año dos mil catorce. Particular que dejo constancia en acuerdo a la Ley.

Portoviejo, 09 de Junio del 2014



DOY FE: Que esta copia Fotostática
es igual a su Original

Portoviejo 09 JUN 2014

Ab. Leoneri Villegas Rodriguez
NOTARIO NOVENO DE PORTOVIEJO



Ab. Leoneri Villegas Rodriguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE ESTE DESPACHO NOTARIAL, EN FE DE LO CUAL
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, EN UNA FOJA UTIL,
QUE FIRMO, SIGNO Y SELLO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, A LOS
NUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DOY FE.



EL NOTARIO PÚBLICO

Ab. Leoneri Villegas Rodriguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO





ESPECIE VALORADA

1.00
U.S.D

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Rocafuerte

Nº 008971
Juan Montalvo y Bolívar

Número de Repertorio: 2014—22

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ROCAFUERTE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Once de Junio de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 142 a 153 con el número de inscripción 20 celebrado entre:
([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA TRANSISABEL S.A en calidad de RAZÓN SOCIAL]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([CABRERA CEDEÑO JACINTO con el cargo INTENDENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N°[Resolución No. SC-IRP-14308] de fecha [Dieciocho de Marzo de Dos Mil Catorce].

Ab. Gioconda Callefon Santander

**Firma del Registrador Subrogante
Del Gobierno Municipal del Cantón Rocafuerte**

